

comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

7.3.— En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

**Base 8.— Calificación de las pruebas selectivas.**

8.1.— Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán cada uno de ellos de cero a diez puntos, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan en cada uno de ellos, un mínimo de cinco puntos.

8.2.— La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en las fases de oposición y concurso.

**Base 9.— Relaciones de aprobados.**

9.1.— A medida que concluyan cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración de los mismos y en el Tablón de Anuncios del Palacio Regional, c/ Vara de Rey, 3, Logroño, las respectivas relaciones de aprobados en cada uno de ellos por orden de puntuación, sin que el hecho de figurar en la relación de aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición implique su inclusión en la relación definitiva de aprobados a que se refiere la Base 9.2. Dichas relaciones serán remitidas, al mismo tiempo, a la Dirección General de la Función Pública (Sección de Selección y Formación del Personal).

La relación que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso, se hará pública, con fecha límite, al mismo tiempo y en los mismos lugares que la relación de aspirantes aprobados en el primer ejercicio de la fase de oposición.

9.2.— Una vez haya sido publicada la lista de aspirantes aprobados en el último ejercicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación total, consignando las calificaciones en cada uno de los ejercicios, los puntos de la fase de concurso, en su caso, y la suma total, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas por la presente Orden.

9.3.— La relación definitiva de aprobados será elevada por el Tribunal a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas junto con la propuesta de seleccionados para la formalización de los correspondientes contratos y el expediente completo de sus actuaciones.

9.4.— Junto con la relación definitiva de aprobados, el Tribunal remitirá, en su caso, a la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, la lista de aquellos aspirantes que no figuran en la lista definitiva de aprobados por exceder del número de plazas, a efectos de su posible inclusión en lista de espera para la provisión temporal o interina o temporal de plazas de igual o análogo contenido profesional.

**Base 10.— Presentación de documentos.**

10.1.— Los aspirantes que resulten seleccionados deberán presentar en los servicios de la Dirección General de la Función Pública, c/ Vara de Rey, 3, 26071.- Logroño, en el plazo que por ésta se señale al efecto, los siguientes documentos:

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

— Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la Base 3.1. de esta convocatoria.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido laboral procedente por causas disciplinarias, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas.

— Certificado médico expedido por facultativo médico competente acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el desempeño de las correspondientes funciones.

Los aspirantes que hayan hecho valer la condición de persona con minusvalía, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificaciones de los citados órganos o de facultativo médico competente acreditativa de la compatibilidad con el desempeño de tareas y funciones correspondientes.

10.2.— Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en los apartados anteriores, podrán acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3.— La falsedad en los datos consignados en las solicitudes o la no presentación de la referida documentación, en el plazo que se señale, al efecto, podrá dar lugar a la no contratación del seleccionado o, en su caso, al despido.

**Base 11.— Contratación laboral.**

11.1.— La contratación se efectuará en régimen de derecho laboral y por tiempo indefinido, de acuerdo con la Ley 8/80, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, estableciéndose un periodo de prueba que, para las diferentes categorías profesionales, establece la normativa laboral en vigor.

11.2.— Hasta que no se formalicen los contratos, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

**Base 12.— Norma Final.**

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y la forma previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del órgano encargado de la selección en estas pruebas, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Logroño, 17 de mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

ANEXO I

PROGRAMA

1.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (I). El Estatuto de Autonomía de La Rioja.

2.— La Comunidad Autónoma de La Rioja (II). Organos institucionales: La Diputación General. El Presidente. El Consejo de Gobierno.

3.— El personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

4.— Definición de áridos, gravas y arenas.

5.— Movimiento de tierras. Explanaciones.

6.— Bases y Sub-bases.

7.— Obras de fábrica: Definición.

8.— Drenajes: Definición.

9.— Morteros y hormigones: Definición.

10.— Asfaltos. Sus clases.

11.— Señalización. Ideas Generales.

12.— Conservación de carreteras. Equipos de conservación mecanizada.

13.— Maquinaria empleada en la construcción de carreteras.

ANEXO II

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES

PRESIDENTE: D. Vicente Ruiz Simarro, Director General de Obras Públicas y Transportes.

VOCALES:

D. Fernando Santos Díez.

D. Felipe García de Jalón Ramírez.

D. Ernesto Sierra Palacios, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. Francisca Clavijo Méndez.

SUPLIENTES

PRESIDENTE: D. Antonio José García Cuadra.

VOCALES:

D. Jesús Gómez del Río.

D. Alfredo Blázquez León.

D. Jesús González Bermejo, designado por el Comité de Empresa.

SECRETARIO: D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Pilar Hidalgo Torres.

*Orden de 24 de Mayo de 1991, de la Consejería de Administraciones Públicas, por la que se modifica la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas vacantes del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario) de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.280

Vista la abstención formulada por D. José Emilio Palacios Andrés, Vocal Titular del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para la provisión de plazas del Cuerpo Facultativo Superior de Administración Especial (Veterinario), convocadas por Orden de 24 de Abril de 1991 (B.O.R. n<sup>o</sup> 58, del 7 de mayo), al concurrir en este supuesto el motivo a que hace referencia el artículo 20.2 c) de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Por todo ello vengo a disponer:

**Artículo único.**— Se modifica la composición del Tribunal Calificador a que se refiere el Anexo II de la Orden de 24 de Abril de 1991 (B.O.R. del día 7 de Mayo), nombrando vocal titular a D. Emilio Lázaro Nebra, en lugar de D. José Emilio Palacios Andrés y vocal suplente a D. Tomás García Virseda, en lugar de D. Emilio Lázaro Nebra.

Logroño, 24 de Mayo de 1991.— La Consejera de Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Resolución por la que se declara aprobada la relación de aspirantes admitidos y excluidos, y se señala fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Lacero) de la Comunidad Autónoma de La Rioja*  
II.B.281

De conformidad con lo establecido en la Base 5.1 de la Orden de la Consejería de Administraciones Públicas, de 11 de Abril de 1991 (B.O.R. número 57, del día 4 de Mayo), por la que se convocan pruebas selectivas para la provisión de plazas laborales correspondientes a la categoría profesional de Operario Especializado (Lacero) de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Esta Consejería de Administraciones Públicas en uso de las facultades conferidas,

RESUELVE:

**Primero.**— Aprobar la relación de aspirantes admitidos, quedando